

 Tucson, Arizona POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Vacunas de los Estudiantes
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JLCB
	DEPARTAMENTO QUE ENCABEZA: Servicios de Salud

Sujeto a las excepciones previstas por la ley, las vacunas son un requisito para cualquier estudiante para asistir a cualquier escuela del Distrito. La cartilla de vacunación del estudiante se debe presentar antes de su asistencia, aunque un estudiante puede estar inscrito condicionalmente, siempre que las vacunas necesarias sean iniciadas y que un horario ha sido establecido para la finalización de las vacunas requeridas. Un estudiante que califica por definición sin hogar bajo la Ley McKinney Vento y todos los refugiados serán remitidos al Centro de Bienvenida.

Cualquier estudiante con confirmación serológica de anticuerpos específicos contra enfermedades prevenibles por vacunas presentes no estará sujeto a la vacunas de dichas enfermedades como condición para asistir a la escuela.

El Distrito cooperará con los departamentos de salud del condado y estatales en programas de vacunación. Conforme a A.R.S. 36-673 (D), se debe asegurar el permiso adecuado antes que un estudiante pueda participar en dichos programas de vacunación.

Adoptada: 14 de febrero, 2006

Corregida:

Revisada:

REFERENCIA LEGAL: A.R.S. 15-871 Definición de las Vacunas Escolares
15-873 Exenciones, falta de asistencia durante la epidemia
15-872 Comprobante de Vacunas
15-874 Archivos
A.A.C. R9-6-701 – R9-6-706 Vacunas-Enfermedades Prevenibles
R9-6-203 Requisitos para Reportar para el Administrador de una Escuela, de un Establecimiento de Cuidado Infantil, o Albergue
R9-6-304-387 Enfermedades

REFERENCIA RECÍPROCA: Política # JHCC – Enfermedades Contagiosas - Estudiante

Reemplaza la Política #5506 de TUSD Vacunas para Asistir a la Escuela